

cc: Bate y
Leo y
V. P. P. P. P. P.

5150

MODIFICA RESOLUCIÓN N°3460 DE 22 DE AGOSTO DE 2011, QUE APRUEBA NORMA ESPECÍFICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°0987

SANTIAGO, 01 MAR. 2012

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19.653 de 2001, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 3.346, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y en el Decreto Supremo N° 1.597 que fija el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, ambos de 1980; en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el Instructivo Presidencial N° 002, sobre Participación Ciudadana, de 2011, y en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 3.460 de 22 de agosto de 2011, de la Dirección Nacional del Servicio, se aprobó la Norma Específica de Participación Ciudadana del Servicio Registro Civil e Identificación, fundado en el reconocimiento que el Estado realiza al derecho de las personas de participar en sus políticas, planes, programas y acciones, según lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, modificada en lo pertinente por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

2.- Que el Instructivo Presidencial N° 002, de 20 de Abril de 2011, en lo medular, señala que los órganos de la Administración propenderán al establecimiento de Cuentas Públicas Participativas, Consejos de la Sociedad Civil y Consultas Ciudadanas como mecanismos de participación.

3.- Que, conforme lo establece la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, resulta indispensable enfatizar y propender a la desconcentración de la actividad denominada "Cuenta Pública Participativa", instancia en la que el Servicio deberá informar de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria, en los términos y plazos en establecidos reseñados.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

4.- Que por razones de buen servicio y a fin de dar estricto cumplimiento con lo establecido en el referido cuerpo legal respecto a la desconcentración de la Cuenta Pública Participativa, resulta necesario modificar la Resolución Exenta N° 3460 de fecha 22 agosto de 2011.

5.- Que en mérito de lo expuesto y en uso de las facultades que me concede la normativa vigente,

RESUELVO:

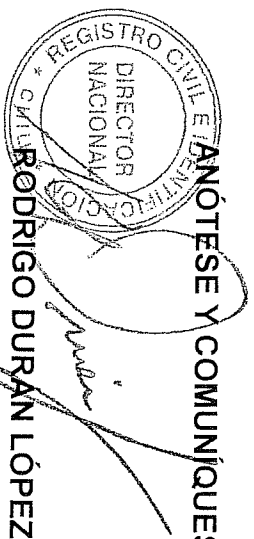
MODIFIQUENSE, los artículos 5° y 6° del Título

II De las Cuentas Públicas Participativas de la Norma Especifica de Participación Ciudadana del Servicio Registro Civil e Identificación, en el siguiente sentido:

a) Agréguese al final del inciso primero del artículo 5°, pasando a ser el punto aparte una coma, la siguiente frase: "de manera desconcentrada", cuya disposición en su texto definitivo será del modo siguiente: "Artículo 5°. Cuenta pública participativa. El Servicio Registro Civil e Identificación dará anualmente una cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria, de manera desconcentrada."

b) Se reemplaza la actual letra d) del artículo 6°, que señala "d) Toda otra información dentro de la competencia de este Servicio que se estime pertinente de entregar a la ciudadanía.", por la siguiente frase: d) Información desconcentrada a nivel regional de los hechos relevantes de la Institución. A su vez, en la misma disposición agréguese la letra e) a la misma disposición cuyo texto definitivo será el siguiente "e) Toda otra información dentro de la competencia de este Servicio que se estime pertinente de entregar a la ciudadanía."

ANÓTESE Y COMUNIQUESE


RODRIGO DURÁN LÓPEZ
Director Nacional

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.



- Subdirecciones (4)
- Departamento Archivo General
- Auditoría Interna
- Archivo
- cc Igc

JEFE DE DEPARTAMENTO
DESARROLLO DE LAS PERSONAS(S)

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia;

3. Que, asimismo, el Instructivo Presidencial N° 002, de 20 de Abril de 2011, señala que los órganos de la Administración propenderán al establecimiento de Cuentas Públicas Participativas, Consejos de la Sociedad Civil y Consultas Ciudadanas como mecanismos de participación;

4. Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Justicia ha elaborado una Norma General de Participación Ciudadana, con el propósito de indicar las disposiciones generales aplicables, los mecanismos de participación y procedimientos concretos a través de los cuales se materializará la incidencia ciudadana en las decisiones de política pública de este Ministerio y sus Servicios Dependientes y Relacionados, dejando en consecuencia sin efecto la anterior Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia, aprobada mediante el Decreto Exento N° 626, de 30 de enero de 2009;

5. Que, con fecha 6 de agosto de 2011, entró en vigencia esta norma para todos los servicios dependientes y relacionados del Ministerio de Justicia;

6. Que, en conformidad a lo anterior, es necesario dictar una nueva norma para este Servicio, que establezca los procesos y plazos para dar cumplimiento a los mecanismos de participación señalados en la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Justicia, dejando en consecuencia sin efecto la anterior Norma Específica de Participación Ciudadana del Servicio de Registro Civil e Identificación.

RESUELVO:

1°.- APRUEBASE la siguiente Norma Específica de Participación Ciudadana del Servicio Registro Civil e Identificación, cuyo texto es el siguiente:



CALIDAD CALIDEX COLABORACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

NORMA ESPECÍFICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SERVICIO REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

TÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1°. Ámbito de aplicación. La presente norma específica de participación ciudadana del Servicio Registro Civil e Identificación regula la forma en que las personas pueden contribuir en el desarrollo de las políticas, planes, programas y acciones que son de su competencia.

Artículo 2°. Ejes programáticos de la participación ciudadana. La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del Servicio Registro Civil e Identificación se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

- a). Acceso a la información pública: consiste en permitir que las políticas públicas sean conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función ejecutiva;
- b). Gestión pública participativa: es la incorporación de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el Estado, que les permitan contribuir y ejercer control social en espacios territoriales, períodos y políticas públicas específicas;
- c). Fortalecimiento de la sociedad civil: se desarrolla a través de la inclusión, en las políticas públicas del sector, de iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que correspondan a su ámbito programático, teniendo en cuenta los criterios de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.

Artículo 3°. No discriminación en la participación ciudadana. Es contraria a lo establecido en esta Norma Específica toda conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio de la participación ciudadana señalado en este título.



CALIDAD CALIDEZ COLABORACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL - Cotedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

Artículo 4°. Mecanismos de participación. Los procedimientos a través de los que se materializará la participación ciudadana en las decisiones de políticas, planes, programas y acciones del Servicio Registro Civil e Identificación, son:

1. Cuenta pública participativa,
2. Consejos de la sociedad civil,
3. Publicidad de información relevante,
4. Consultas ciudadanas, y
5. Plazas de justicia.

TÍTULO II

De las Cuentas Públicas Participativas

Artículo 5°. Cuenta pública participativa. El Servicio Registro Civil e Identificación dará anualmente una cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.

La cuenta pública participativa es un proceso de diálogo ciudadano entre el o la jefe(a) del servicio, según corresponda, y representantes de la sociedad civil y ciudadanía en general, y tiene por finalidad:

- a) Informar a la ciudadanía de la gestión realizada y los planes futuros, y
- b) Recoger las preguntas y planteamientos de la ciudadanía y de la comunidad organizada sobre la cuenta pública y sus proyecciones.

Artículo 6°. Materias de la cuenta pública participativa. La cuenta pública participativa contendrá las siguientes materias:

- a) Principales lineamientos estratégicos y las acciones realizadas en torno a ellos;
- b) Principales logros y tareas pendientes del periodo anterior;
- c) Principales desafíos del próximo periodo;
- d) Toda otra información dentro de la competencia de este Servicio que se estime pertinente de entregar a la ciudadanía.



CAILDAD
DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

CAHIDZ
COLABORACIÓN

Artículo 7°. Preguntas y Planteamientos de la ciudadanía. Una vez concluida la presentación de la cuenta pública participativa, los o las asistentes podrán realizar las preguntas y planteamientos de la ciudadanía sobre las políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria del Servicio de Registro Civil e Identificación.

Dichas intervenciones deberán realizarse por escrito, individualizando a la persona o institución que requiere la información. Las preguntas y observaciones realizadas serán contestadas por el Servicio de Registro Civil e Identificación a través de su sitio web institucional, a más tardar dentro de treinta días de haberse realizado la cuenta pública participativa.

Artículo 8°. Publicación de la cuenta pública participativa en el sitio web institucional.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5°, la cuenta pública del Servicio Registro Civil e Identificación será publicada en su sitio web institucional, dentro de tercero día de haberse realizado.

Dicha publicación deberá disponer de un espacio para que toda persona pueda realizar observaciones, preguntas o sugerencias, durante el plazo que la autoridad del Servicio determine, no pudiendo éste ser inferior a quince días desde su publicación. La respuesta que deba entregar el Servicio de Registro Civil e Identificación se registrará por lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7°.

TÍTULO III

De Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 9°. Consejo de la sociedad civil. Le corresponderá al Servicio Registro Civil e Identificación establecer, al menos, un consejo de la sociedad civil, de carácter consultivo y autónomo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con el quehacer institucional. Este consejo será instancia directa de participación y de consulta sobre las propuestas de políticas, planes, programas y acciones que este Servicio estime pertinente poner en discusión.

El consejo celebrará, al menos, una sesión dentro de cada año calendario.

Las opiniones que entregue el consejo no serán vinculantes para el Servicio de Registro Civil e Identificación.



CAILDAD CALUDEZ COLABORACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

TÍTULO IV De la Información Relevante

Artículo 13. Información relevante. Le corresponderá al Servicio Registro Civil e Identificación establecer instancias para poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Para este fin, el Servicio utilizará, entre otras, las siguientes instancias:

- a) El Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC), y
- b) Los mecanismos contemplados en la Ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información Pública

Dicha información será publicada en el sitio web institucional, y deberá ser publicada y actualizada al menos cada quince días.

Artículo 14. Equipo de Trabajo. Para los fines descritos en el artículo anterior, el Servicio de Registro Civil e Identificación dispondrá de un equipo de trabajo, encargado de la supervisión de la calidad de la información entregada al usuario.

La función de este equipo de trabajo será incorporar una capacidad de mejoramiento progresivo en la calidad de la información al o la ciudadano(a), mediante la revisión de la información relevante publicada en el sitio web institucional.

TÍTULO V De las Consultas Ciudadanas

Artículo 15. Consultas ciudadanas. La consulta ciudadana es un espacio de carácter consultivo mediante el cual el Servicio Registro Civil e Identificación pone a disposición de la ciudadanía información base sobre un tema específico y solicita opiniones, propuestas o sugerencias a organizaciones sin fines de lucro y la ciudadanía en general, buscando el pluralismo y representatividad de sus participantes.

Artículo 16. Modalidades de Consultas. Las consultas ciudadanas podrán realizarse en modalidades presenciales y virtuales.



Las consultas ciudadanas presenciales tienen por objeto conocer las opiniones, propuestas o sugerencias de juntas de vecinos, asociaciones, organizaciones sin fines de lucro o ciudadanos(as) en general, sobre las políticas, planes, programas, acciones y presupuestos que el Servicio de Registro Civil e Identificación presente para su análisis y que sean de interés ciudadano.

Las consultas ciudadanas virtuales tienen por objeto conocer las opiniones, propuestas o sugerencias de la ciudadanía sobre las políticas, planes, programas, acciones y presupuestos que el Servicio presente para su análisis y que sean de interés ciudadano.

La consulta ciudadana virtual será publicada en el sitio web institucional del Servicio, el cual deberá disponer de un espacio para recibir las respuestas de la ciudadanía.

Artículo 17. Comunicación de la información. La información recibida por el Servicio de Registro Civil e Identificación a través de las consultas ciudadanas presenciales o virtuales será puesta a disposición de la ciudadanía a través de su sitio web institucional, en el plazo que el Servicio determine, el cual no podrá ser superior a noventa días desde el término de la consulta.

Artículo 18. Solicitudes de declaración de interés ciudadano. El Servicio, durante los últimos días de cada año calendario, recibirá, a través del su sitio web institucional, las solicitudes de declaración de materias de interés ciudadano.

Dentro del plazo de sesenta días de terminada la recepción de solicitudes que indica el inciso precedente, el Servicio resolverá las materias que, habiendo sido solicitadas por esta vía, se considerarán de interés ciudadano para estos efectos.

TÍTULO VI

De las Plazas de Justicia

Artículo 19. Plazas de Justicia. Las plazas de justicia son un espacio desconcentrado de difusión y promoción en lugares públicos de los productos, servicios y acciones de los servicios dependientes del Ministerio de Justicia, entre ellos el Servicio Registro Civil e Identificación.

El Servicio participará, al menos, dos plazas de justicia por año calendario.



CALIDAD CALIBRE COLABORACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL - Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Fono: (56-2) 782 20 37 - (56-2) 782 20 39
www.registrocivil.cl - Call Center 600 370 2000

